



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA12-9363 DE 2012
(Marzo 28 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para Despachos que atienden las Especialidades Civil o de Familia en el Distrito Judicial de Cartagena y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su sesión del 22 de marzo de 2012,

ACUERDA

**TÍTULO I
MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA LA SALA CIVIL-FAMILIA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR**

ARTÍCULO 1°.- *Prórroga de medidas para Despachos de Magistrado.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo N° PSAA11-9151 consistentes en la creación de un cargo de Auxiliar Judicial 1 de Descongestión para cada uno de los Despachos de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cartagena.

**TÍTULO II
MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO**

ARTÍCULO 2°.- *Prórroga de medidas para Juzgados de Civiles de Circuito de Cartagena.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, medidas de descongestión para Juzgados Civiles de Circuito de Cartagena, establecidas por el Acuerdo N° PSAA11-7832 consistentes en la creación de cargos de Sustanciador para Juzgados Civiles de Circuito de Cartagena, y por el Acuerdo N° PSAA11-8322 consistentes en la creación de Jueces y Sustanciadores, Adjuntos, las cuales fueran prorrogadas y reanudadas por última vez por el Acuerdo N° PSAA11-9069.

ARTÍCULO 3°.- *Prórroga de medidas para Juzgados de Civiles de Circuito de Cartagena.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas de descongestión



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

para Juzgados Civiles de Circuito de Cartagena, establecidas por el Acuerdo N° PSAA11-8343 consistente en la creación de un Juzgado Civil de Circuito en Cartagena, las cuales fueran prorrogadas y reanudadas por última vez por el Acuerdo N° PSAA11-9069.

TÍTULO III

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4°.- *Prórroga de medidas de Juzgados Civiles Municipales de Cartagena.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo N° PSAA11-8342 consistentes en la creación de cargos de Juez y Sustanciador, Adjuntos, para Juzgados Civiles Municipales de Cartagena para trámite y fallo de procesos ejecutivos, las cuales fueran prorrogadas y reanudadas por última vez por el Acuerdo N° PSAA11-9069.

ARTÍCULO 5°.- *Prórroga de medidas de Juzgados Civiles Municipales de Cartagena.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo N° PSAA11-7996 consistentes en la creación de dos Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en Cartagena, las cuales fueran prorrogadas y reanudadas por última vez por el Acuerdo N° PSAA11-9049.

TÍTULO IV

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL

ARTÍCULO 6°.- *Prórroga de medidas para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo N° PSAA11-9133 consistente en la creación de cargos de Asistente Administrativo grado 5 para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- *Regulación de las medidas prorrogadas.* Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

ARTÍCULO 8°.- *Requisitos generales.-* Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 9°.- Organización y devolución formal de procesos. Cada uno de los Jueces de Descongestión cuya correspondiente medida no se prorroga por el presente Acto Administrativo, organizará los procesos que a la fecha tenga en su poder y procederá a elaborar una relación indicando por cada uno:

1. Clase de proceso
2. Código de identificación del proceso o número de radicación
3. Identificación de las partes
4. Fecha de radicación
5. Última etapa procesal

El inventario o relación se diligenciará en original y una copia, esta última para el archivo del Despacho que entrega y el original para adjuntar al paquete de procesos a entregar al Juez Titular para su verificación, control y archivo.

De la entrega de los procesos se suscribirán actas en las que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios, refrendadas por el Juez que entrega y el Juez que recibe.

ARTÍCULO 10.- Disponibilidad presupuestal.- Las presentes medidas cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 4912 y N° 3012 del 28 de marzo de 2012, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 11.- Vigencia y derogatorias.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

lerb